

NOTICIAS HISTORICAS SOBRE LA PARROQUIA DE IGUELDO

DESDE EL SIGLO XV AL XIX

José Goñi Gaztambide

La parroquia de San Pedro de Igueldo parece desempeñar, entre las iglesias de San Sebastián y sus términos, el papel de cenicienta. Los historiadores pasan por encima de ella como sobre ascuas (1). Sus orígenes se pierden en la penumbra. Ninguno de los documentos de los siglos XI-XIV, relativos a la villa de San Sebastián, alude a ella, al menos explícitamente (2). Ni siquiera la concesión hecha por García Ramírez el Restaurador en 1141 a Santa María de Pamplona de todo lo que el rey tenía en Igueldo, habla de iglesia alguna, sin duda porque todavía no existía (3).

Probablemente surgió a mediados del siglo XV, como la de San Pedro de Pasajes (4). El hecho es que en 1478 poseía una personalidad definida. Pertenecía al arcediano de la tabla de la catedral de Pamplona y éste la regía espiritualmente por medio de un vicario. El 31 de agosto 1487 Pedro de Soravilla, vicario perpetuo de San Vicente de San Sebastián, tomó en arriendo para cuatro años las cuartas de dicha ciudad pertenecientes al arcediano de la tabla "en uno con la abadía de señor San Pedro de la tierra de Igueldo", por ochenta y dos florines anuales, de los cuales se habían de "descabezar" dieciseis florines cada año para la referida abadía, "por cuanto vos el dicho señor arcediano (Guillén de Garro) tenéis y habéis dado por cierto tiempo la dicha abadía de Igueldo a don Martín de Segura" (5).

(1) **Ramón de Inzagaray**, "Historia eclesiástica de San Sebastián", ed. F. Arocena (San Sebastián, 1951), 125, 332, le dedica dos fugaces alusiones.

(2) Cf. **S. Insausti**, "Situación canónica de las iglesias de San Sebastián", separata del "Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País", XIX (1963) 297-313.

(3) **J. María Lacarra**, "Tres documentos del siglo XII referentes a Guipuzcoa", *ibidem* V (1949) 421-425.

(4) Véase el documento que publicamos en este mismo número sobre la fundación de la iglesia de San Pedro de Pasajes.

(5) **Insausti**, "Situación canónica", p. 306-10.

El 13 de diciembre de 1516 Juan Ochoa de Olázabal, vicario perpetuo de la iglesia parroquial de Santa María de San Sebastián; Esteban de Ibineta, prior del cabildo y clerecía de dicha villa; Juan de Laguras, Sebastián de Luscando, Martín de Segura mayor, Juan de Miranda, Cristóbal de Besarroeta, Juan de Iñarreta, Miguel de Hurreyrtzi, Esteban de Peráztegui y Miguel de Lasarte, reunidos en sesión capitular, por sí y por todos sus hermanos ausentes, dieron poder a Martín de Iroz y a Martín de Zabaldica, vecinos de Pamplona, para que compareciesen en su nombre ante fray Sancho de Auriz, prior del Carmen y juez compulsor apostólico de esta causa que se ventilaba en la curia romana, presenciasen la copia de documentos y siguiesen el pleito que les había movido Juan de Beaumont, arcediano de la tabla, contestando las demandas y presentando pruebas testificales y documentales. Además les facultaron para entregar al arcediano o a su apoderado "la iglesia de San Pedro de Igueldo con todas sus pertenencias y diezmas... et los cuartos de los linos de las dichas iglesias de Santa María et San Vicente".

Dos días después Martín de Iroz cumplió esta última comisión en el claustro de la catedral de Pamplona requiriendo, ante fray Sancho de Auriz, a los procuradores del arcediano de la tabla a que recibiesen la iglesia de San Pedro de Igueldo y las cuartas de los linos de las dos parroquias de San Sebastián (6).

En noviembre de 1540, con los once ducados que rentó la primicia de Igueldo, se terminó de pagar la obra, cuya naturaleza no se especifica, realizada por el maestro cantero, tasada en 247 ducados. Aún sobró medio ducado que se invertiría en las obras que el mismo cantero estaba ejecutando en el cementerio parroquial. Estas obras se examinarían conforme al contrato, una vez finalizadas, y se financiarían con el importe de la primicia, que se remataría a candela al mejor postor. El manobrero Domingo de Urdania había recibido veintiseis ducados de limosnas, de los cuales daría razón el día de Navidad, fecha en que él y el vicario solían rendir cuentas en presencia de los parroquianos.

En su visita pastoral, don Pedro Pacheco, obispo de Pamplona, no se limitó a fiscalizar la gestión económica. Dejó varios mandatos de visita. Ante todo dispuso que se hiciese "una arquita de madera dorada et pintada por dentro a azul con unas estrellas doradas, con su llave, en

(6) Archivo Catedral de Pamplona, Papeles sobre patronato de Igueldo.

la cual ponga la caxita de plata donde está el Santísimo Sacramento donde ahora está, lo cual mandamos que se haga dentro de dos meses".

Prohibió llevar el Santísimo de noche a los enfermos fuera de los arrabales; pero si el vicario era llamado a administrar el bautismo o la penitencia, acudiría enseguida, aunque fuese de noche.

Se formaría una matrícula de los parroquianos, anotando los que cumpliesen con Pascua y enviando a la curia diocesana la lista de los que faltasen al precepto pascual. En otro libro se registrarían los bautismos.

El vicario debía declarar el evangelio al pueblo todos los domingos desde adviento hasta mayo. No se emprenderían obras nuevas sin licencia del obispo o de su vicario general (7).

En el trienio 1551-1553 Juan de Sarría, vicario de Igueldo, tomó en arriendo los frutos decimales de su parroquia por quince ducados de oro viejos en cada año. En 1559-1561 era vicario Guillén de Tolosa. Renovó el contrato por la misma cantidad. El 3 de agosto de 1564 el mismo Guillén de Tolosa suscribió otro contrato, comprometiéndose a pagar al arcediano de la tabla quince ducados anuales por todos los frutos de los años 1565, 1566 y 1567, debidos a dicha iglesia (8).

El provisor de la diócesis de Pamplona dio comisión a Esteban de Tolosa, presbítero, previa presentación del arcediano de la tabla, para que sirviese la vicaría de Igueldo (7 diciembre 1583) (9).

En los siguientes años gobernaron la parroquia algunas personas de letras, como el licenciado Tiburcio de Aricetegui, el bachiller Martín de Aranguíbel, Ramos de Arrillaga, Martín de Altuna y Juan de Zumeta (10).

Martín de Altuna tomó en arriendo, para un trienio, los frutos de la vicaría de Igueldo, por la cantidad de treinta ducados que cada año debía entregar al arcediano de la tabla (13 julio 1605). Después de ejercer el cargo de vicario por espacio de ocho meses, fue promovido a la rectoría de Abalcizqueta, pero rehusaba dejar libre la parroquia de Igueldo. Tras el consiguiente pleito, ésta fue adjudicada a Juan de Zu-

(7) *Ibidem*, Actas de visita (incompletas).

(8) *Ibidem*, Papeles sobre patronato de Igueldo (extracto).

(9) *Ibidem*, orig.

(10) Estos y los siguientes datos están tomados de un pleito de Juan de Zumeta contra Martín de Altuna y el arcediano de la tabla, 1608, 99 folios (Arch. cat. Pamplona).

meta, presbítero de la tierra de Amasa, elegido por la mayoría de los vecinos y presentado por el arcediano de la tabla. El documento del nombramiento hace constar que Zumeta, sometido a examen, fue hallado hábil y suficiente para la cura de almas. Sin embargo, el provisor dispuso que el nuevo vicario de Igueldo no tomase posesión de su parroquia hasta que se citase a Martín de Altuna para que, en el plazo de seis días, expusiera las razones que tenía para no dejar libre la vicaría a su sucesor.

Cumplido este trámite, el provisor mandó dar comisión a Juan de Zumeta para regir la vicaría de Igueldo y los correspondientes despachos para la toma de posesión. Asimismo ordenó que se le acudiese con el salario y oblaciones de la iglesia, amenazando con la excomunión a Martín de Altuna, si se lo impediese (11 agosto 1606).

La comisión le fue extendida unos días más tarde (17 mayo), pero Altuna no se asustó por la amenaza de la censura. Declaró que había sido nombrado vicario de Igueldo y no podía ser removido (25 mayo). Sin embargo pronto dejó la parroquia. Lo que no quería dejar era los frutos decimales de la misma. Los había tomado en arriendo para tres años y no tenía intención de soltarlos hasta que expirase el contrato.

El nuevo vicario se encontró en una situación incómoda. Servía la parroquia, pero su antecesor se llevaba los diezmos. El arcediano de la tabla no le pagaba salario alguno, porque era una carga aneja al arriendo de los frutos decimales. No le quedaban más que las oblaciones de los fieles, que resultaban insuficientes para su decoroso sustento.

En aquel momento la vicaría de Igueldo contaba con unas cien personas de comunión, distribuidas en veintidós casas, muy separadas entre sí, unas a media legua de la iglesia, otras a un cuarto o medio cuarto de legua. Los caminos eran muy malos. Como el pie de altar no suministraba ingresos económicos suficientes, desde hacía muchos años el vicario de Igueldo recogía y gozaba los frutos decimales, pagando al arcediano de la tabla de la catedral de Pamplona una cantidad determinada cada año.

"En el dicho lugar no se siembra generalmente sino año y vez, y cuando se hace semencero, cuando mucho valdrá la diezma 110 ducados poco más o menos". Con ellos ha de pasar moderadamente, porque tiene que entregar treinta ducados al arcediano "y el dicho vicario de necesidad ha de tener en su casa una ama, y una criada para traerle lo necesario para su casa, que por no hallarse en el lugar, han de acudir

por cada cosita a la villa de San Sebastián, que está a tres cuartos de legua del dicho lugar, y también ha de tener un criado y una cabalgadura para traer leña a su casa y recoger los frutos decimales y el servicio de su persona de manera que de necesidad ha de tener en su casa las dichas tres personas y cabalgadura y sin ellas no puede pasar, y para su sustento y pagarles sus salarios, es llano que ha de pasar muy moderadamente su vida, si se ha de sustentar con los dichos frutos y pie de altar". A su juicio, necesitaba como mínimo cien ducados, sin contar las oblaciones.

Don Juan de Zumeta entabló una reclamación contra el arcediano de la tabla, licenciado Francisco de Ibero (8 agosto 1606). Este intentó desviar el golpe hacia Martín de Altuna, quien, como arrendatario de la diezma, estaba obligado a satisfacer sus haberes al vicario de Igueldo. Y añadió que prestaba su consentimiento para que se embargasen los diezmos necesarios para el pago del referido salario.

Tal decisión desagradó a su contrincante. ¿Quién era el arcediano para consentir en el embargo? "El diezmo de la manzana se ha de recoger ahora y sería muy grande el daño que se seguiría al dicho don Martín, si se le impidiese el recogerlo". Pese a la resistencia de Zumeta, el embargo fue levantado bajo ciertas condiciones.

Entonces el pleito se centró en la reclamación de 80 ducados de sueldo, que Zumeta formuló contra el arcediano y que éste trataba de endosar a Martín de Altuna. El pobre vicario de Igueldo llevaba seis meses al frente de la parroquia sin percibir honorarios ni disfrutar de los diezmos. En vano declararon a su favor siete testigos: Pedro de Bengoechea, Sebastián de Soroa, Miguel de Ondarza, Miguel de Soroa, Domingo de Amezti y Juan de Unanua, todos vecinos de Igueldo, más el licenciado Tiburcio de Aricetegui, presbítero, rector de Berrobi y antiguo vicario de Igueldo, el único que sabía echar una firma. Ni el rector de Abalcizqueta ni el arcediano de la tabla querían ceder, convencidos de la justicia de su causa.

Por fin, el provisor condenó a Martín de Altuna a dejar los frutos decimales en el plazo de seis días o a pagar al vicario de Igueldo 40 ducados anuales hasta que expirase el contrato de arriendo (5 abril 1607). El interesado de momento apeló a la Santa Sede. Cuatro meses más tarde, cuando los temporales y el pedrisco habían estropeado los frutos de los árboles (manzanas, castañas) y de la tierra, Altuna optó por dejar

los diezmos, pero ahora Zumeta declaró que era demasiado tarde. Prefería los 40 ducados.

Tras un forcejeo entre ambos litigantes, el provisor falló que no había lugar a la dejación de los frutos "por no haberse hecho a tiempo" y mandó proseguir la ejecución contra Altuna hasta el cobro de los 40 ducados. Altuna volvió a apelar (2 abril 1608); pero, al parecer, la apelación no le fue otorgada. Al cabo de dos años, don Juan de Zumeta comenzaría a cobrar un sueldo bastante más reducido de lo que él deseaba.

Juan de Zumeta renunció a la vicaría en 1614, sucediéndole Vicente de Miravalles. En 1628 fue nombrado vicario Martín de Soraurén, natural de Urraúl (Navarra); en 1637 Martín de Aristeguieta; en 1660 Fermín de Zumeta, pero tuvo que litigar con la población de Igueldo sobre la posesión y después sobre la propiedad. A su muerte le sucedió José de Aguirre (1667) y, al fallecimiento de éste, Martín de Aldaz (1694) (11).

Algunos de los anteriores eran navarros. Contra tales nombramientos se produjo una reacción por parte del vecindario, que aspiraba a monopolizar el cargo a favor de los hijos del lugar y quería que el vicario residiese entre ellos. A tal fin, el pueblo había construido una nueva casa parroquial. En 1696 se llegó a la siguiente concordia entre el arcediano de la tabla y la feligresía de Igueldo:

"Lo primero, que el cura presente, como nombrado por la dicha dignidad de la tabla, se mantenga durante su vida en quieta y pacífica posesión.

Lo segundo, que después de su muerte o en el caso de vacar el curato por ascenso u otra cualquiera causa, haya de presentarse y nombrar así el señor arcediano presente como los demás que le sucedieren, para la dicha vicaría alternativamente una vacante y la primera que se ofrezca en uno de los hijos naturales y patrimoniales, y de desmeros de dicha iglesia de Igueldo, séase presbítero o de menores órdenes, hallándose con la edad suficiente, a libre disposición de los poseedores de dicha dignidad, y en el caso de no querer ninguno de los naturales admitir el dicho curato, o en el de no haber patrimoniales en quienes hacer elección, la haga el señor arcediano en la persona extraña que le pareciere a su libre voluntad, siendo unos y otros personas suficientes y idó-

(11) Arch. Cat. Pamplona, Papeles sobre patronato de Igueldo (extracto),

neas; y otra vacante haya de presentar y nombrar a su libre voluntad y disposición el señor arcediano a la persona extraña que le pareciere, séase presbítero o de menores órdenes, siendo también persona idónea y suficiente, para que el pueblo tenga mayor consuelo en la administración del pasto espiritual, y en la conformidad dicha se entienda la dicha alternativa.

Lo tercero, que cumpliéndose con los dos capítulos antecedentes, la población, como dueña de dicha casa por haberla fabricado a sus propias expensas, hará donación de ella a la dicha iglesia y sus curas presentes y futuros para que puedan vivir y habitar en ella sin parte, derecho ni intervención alguna de la dicha población con la huerta que hasta aquí ha tenido la dicha casa, y juntamente se desistirán en forma para siempre jamás de la apelación interpuesta en el pleito presente y de la que está pendiente en Burgos sobre el patronato de dicho curato.

Lo cuarto, que de todos los capítulos que van expresados, se haya de hacer concordia entre la dicha población o en virtud de su poder, y la dicha dignidad con intervención y consentimiento expreso del cabildo de la santa iglesia de Pamplona, y que la dicha concordia se haya de confirmar por la Santa Sede Apostólica para su mayor estabilidad y permanencia, y que los gastos que se causaren en su solicitud y despacho hayan de correr por cuenta y paga de la dicha población sin que por esta razón haya de pagar cosa alguna la dicha dignidad" (12).

Entretanto se había presentado otro pequeño problema, que el arcediano de la tabla planteó así :

"Ilustre señor: El licenciado don Fermín de Verio, canónigo y arcediano de la tabla en la catedral de esta ciudad, dice que la abadía de la iglesia parroquial del lugar de Igueldo, de la provincia de Guipúzcoa, es aneja a su dignidad y como tal abad está obligado a mirar y conservar todo lo tocante a ella. Y ha venido a su noticia, que el alcalde y regimiento de la villa de San Sebastián pretenden abrir camino real público y común de unos seles de la dicha iglesia, dexando el que tienen en el dicho lugar y sus términos, lo cual es en grande perjuicio y daño de la dicha iglesia y casa de la vicaría del dicho lugar. Y para que tenga remedio y que no se permita hacer semejante camino, sino que anden todas las personas, como hasta

(12) Ibidem, copia del siglo XVIII.

aquí, por el camino acostumbrado, suplica a V. Md. mande dar su mandamiento e inhibición para que, so pena de excomunión mayor y otras penas pecuniarias, no abran el dicho camino ni otra cosa tocante a él, sino que las cosas estén como antes estaban, y si causas tienen, no innovando en cosa ninguna, parezcan a darlas, y en caso que hayan abierto parte del dicho camino, lo pongan en el ser y estado que antes estaba o podía estar, y que los dichos alcalde y regimiento ni otra persona alguna, so las mismas penas, no se entremetan en innovar ni pretender en abrir otro camino ni otra cosa tocante a él, y pide justicia. Joan Camús”.

Al dorso, escrito con letra distinta, se lee: “Dése inhibición con cláusula de no innovando y término de seis días. Proveyó lo sobre dicho el Dr. D. Dionisio de Arizcun, oficial principal y vicario general deste obispado de Pamplona, 28 de mayo de 1618. Ante mí, Miguel de Mazo, secretario” (13).

El siglo XVIII trajo nuevos problemas. El 1 de diciembre de 1726 hizo la visita pastoral a la iglesia de Igueldo don Andrés José Murillo Velarde, obispo de Pamplona. El registro del acontecimiento es muy breve: “Don Ignacio Ayalde, presbítero y vicario de Igueldo. Vale 300 ducados y es a presentación del arcediano de la tabla. No hay más clérigos” (14).

Con motivo de la visita *ad limina* de don Melchor Angel Gutiérrez Vallejo, obispo de Pamplona, don José de Araunzeta Múrguil, vicario perpetuo de la parroquial de San Pedro de Igueldo, jurisdicción de San Sebastián, en respuesta a un cuestionario, informó que en ella había una capellanía que redituaba anualmente doce ducados. La provisión de la vicaría tocaba al arcediano de la tabla, quien le pagaba anualmente 30 ducados. Integraban la feligresía 240 personas, de ellas 120 almas capaces de recibir la comunión (21 mayo 1733) (15).

En 1767 el archivo parroquial de Igueldo conservaba los siguientes libros: Libro de fábrica, Libro de bautizados, Libro de la cofradía de San Pedro, Libro de la cofradía del Rosario, Libro de la cofradía de ánimas y Libro de la cofradía del Santísimo (16).

(13) *Ibidem*, original.

(14) *Ibidem*, Libro de visitas 1726-27, fol. 13v.

(15) *Ibidem*, Informes para la visita *ad limina*.

(16) *Ibidem*, Libro de visitas de 1762 y 1767 (sin foliar).

Don Juan Miguel de Echenique, arcediano de la tabla, comunicó a los vecinos y ayuntamiento de Igueldo, que había nombrado vicario a don Manuel María de Zabala, presbítero, literato y de genio amable y pacífico que esperaba les satisficiera plenamente (15 noviembre 1783) (17).

Se equivocó por completo. El 24 de octubre de 1796 cinco vecinos de Igueldo elevaron al obispo de Pamplona un memorial de quejas contra él. Le habían aguantado hasta la francesada lo mal que cumplía la obligación de celebrar los divinos oficios; "y en el día se excusa hasta tanto grado, que fuera de la misa y algún sermón que al cabo del mes poco más o menos nos explica, omite todo lo demás, siendo así que en esta parroquia según libro que de ordenanza tiene y de costumbre en esta población debía celebrar los terceros domingos de cada mes, así como Minerva, vísperas y rosario en todos los días de fiesta, en toda la octava de Corpus el Señor manifiesto con reserva por las tardes, bendecir los campos, conjuros e intemperies, y en tiempos de las mandas, memorias o fundaciones dar parte a los interesados para la asistencia al divino sacrificio de la misa señalando día y hora, como también para la asistencia del pueblo a las dos misas que en cada uno de los días de fiesta celebra, que por faltar a este arreglo, se ha notado en varios días de fiesta quedarse gentes sin misa".

"El vicario dirá que a estos misterios no acude la gente; pues si él no exhorta y avisa bajo sus constituciones, claro está que la gente rústica o de campo, que todos los de ésta somos así, dejarán de asistir por su libertad; luego el defecto consiste en el ejemplo, y más pasándose dicho señor vicario días y noches fuera de su casa y de la población en una plaza de San Sebastián y sabe Dios dónde, nos prueba que no tiene obligación alguna".

Hace lo que le parece. Después que el obispo mandó a los cabildos, párrocos y eclesiásticos que no dejasen celebrar a los curas franceses, el vicario permitió a uno de ellos celebrar misa en esta parroquia, incluso en los días de fiesta de los meses de abril y mayo, en que tiene obligación de poner dos misas, hasta que la gente, enterada de la prohibición, se quejó.

A todos los habitantes de la población nos tiene "hostigados". Indispone a los inquilinos con sus amos. Ha dejado perder hasta los vasos

(17) *Ibidem*, Papeles sobre patronato de Igueldo.

sagrados o le han robado de su casa, según asegura, la caja de plata que servía para la administración de la Extrema Unción, valorada en 20 pesos. Por sí mismo encargó otra nueva, que costó 32 pesos, y solicitó los pagase la parroquia. El jurado y mayordomo le ofrecieron la mitad. El exige el pago total, apoyado en dos despachos del tribunal eclesiástico de Pamplona, pero el jurado y el mayordomo se oponen, conscientes de que las rentas de la fábrica no son para cubrir las faltas del vicario.

Hay un hecho más grave. "Sucedió con el señor vicario que el día de su emigración, después de haber celebrado misa de oficios que hubo aquel día, haber hecho todas las demás ceremonias que al concurso de gente se acostumbra, salió de la iglesia, montó en su caballo y se marchó sin haber consumido las formas que se hallaban en el sagrario hasta que a un corto camino le dijo al sacristán: Vete al sagrario y consume las formas que he dejado. Pero éste, con buena prudencia y consideración, hubo a bien de consultarse con el mayordomo de la fábrica, y ínterim éste con un sacerdote se mantuvieron en el sagrario, que después de haberlo hecho, los consumió el mayordomo. Pero ¡qué suceso! ¡qué galardón debemos a nuestro señor San Pedro, que sin duda por su protección no permitió su Majestad fuese profanado!; pues, así como el señor vicario lo abandonó, nuestro San Pedro obró el reservar de manos de los enemigos, habiendo sido preguntado el sacristán por los enemigos en tiempo que reconocieron la iglesia, que aunde tenía la llave del sagrario, y supo éste responder que no tenía llave, y sólo esto bastó para que no tocaran, cuyo suceso fue como cosa de un mes de ausencia de dicho señor vicario, en que se consumieron las formas".

Los denunciantes proponen como solución el nombramiento de un capellán que ayude al vicario, costado por éste y por el arciano de la tabla. "Así uno y otro pudieran sostener sin la menor detención las funciones que se han acostumbrado, que en vez de aumentarlas así como su renta se ha aumentado de tiempo a esta parte, sin duda pareciéndole mucho trabajo, nos los ha cortado para honra y gloria de Dios y nuestro provecho" (18).

Al mismo tiempo los cinco vecinos escribieron al arciano de la tabla, Joaquín Xavier Uriz, que aquella población, como patrona, se había visto obligada a quejarse al obispo de la conducta de su vicario. Le

(18) Ibidem.

facilitaron copia de la carta y le amenazaron, si no ponía remedio, con renovar diferentes asuntos que estaban en olvido (19).

Al parecer, los vecinos de Igueldo encargaron a don Angel Pérez, su convecino, sin duda el más ilustrado, que gestionase el arreglo. Este se puso en comunicación con el arcediano y le pidió su parecer (24 octubre 1796). El arcediano le contestó: "Todo el mundo sabe el celo de S. I. y con sus superiores luces dispondrá seguramente lo que sea más acertado y justo, ni lo puedo decir ni pensar en otra cosa" (26 octubre) (20).

Don Angel quería que el arcediano apoyara ante el obispo la pretensión de los vecinos, pero les manifestó claramente que él no quería encargarse de papel ni oficio alguno en aquel asunto. Para hacer lo mejor, el prelado no necesitaba de influjo alguno (9 noviembre) (21).

En 1805 el mismo Angel Pérez, que se intitula vecino y dezmero de Igueldo, presentó a su hijo José Santiago Pérez, estudiante gramático en el Seminario de Pamplona, de 15 años de edad, ante el arcediano de la tabla, Domingo Bernedo, para que, como patrono de la iglesia, lo presentase para dicha vicaría, de conformidad con la concordia del año 1696. Su hijo pondría un sustituto hasta que terminase la carrera (22).

Probablemente esta petición no fue tenida en cuenta. Lo cierto es que en 1815, vacante la vicaría por muerte de Martín Goicoechea (6 febrero 1815), fue nombrado por el Rey, en virtud del concordato de 1753, Luis de Idoy, previo examen y concurso (23). Pero debió de pasar poco tiempo en Igueldo. El 15 mayo 1825 cuatro miembros del ayuntamiento escriben a don Angel Muguiri, arcediano de la tabla, "que, después de vernos largo tiempo en el mayor abandono sin poder encontrar un sacerdote, por fin hace que tenemos a don Manuel de Arregui cosa de 16 meses con utilidad extraordinaria de toda la feligresía en lo espiritual y temporal; pues, sobre cumplir exactamente las obligaciones comunes de un párroco, no ha dexado ningún día festivo de explicar separadamente a los niños la doctrina cristiana, y aun (lo que ningún párroco ha hecho hasta ahora) tiene abierta gratuitamente escuela de primeras letras y contamos ya entre sus discípulos doce escribientes,

(19) Ibidem.

(20) Ibidem.

(21) Ibidem.

(22) Ibidem.

(23) Ibidem.

veinte en la lectura y catorce principiantes, sin que antes haya en toda la población doce personas que sepan leer y echar una mala firma. A pesar de todo esto, tenemos el gran desconsuelo de que se nos mira con la mayor indiferencia, pues en los dieciseis meses tirados, son ocho las prórrogas que se han librado para el servicio de esta vicaría, costando las diligencias del tribunal 136 reales de vellón, fuera de los portes, que que no dexa de ser gravoso e incómodo. Por lo que suplicamos a Vm. quiera tener la bondad de interceder con el señor provisor para que la nueva prórroga que va a pedirse, se extienda a toda la vacante" (24).

(24) Ibidem.